

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2022**  
**PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>46050/2022</b> y anexo del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, el cual contiene inserto el diverso oficio <b>IEC/P/1923/2022</b> de Rodrigo Germán Paredes Lozano, quien se ostenta como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.	<b>19833</b>

Las documentales se recibieron el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio **46050/2022** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, el cual contiene inserto el diverso **IEC/P/1923/2022** de Rodrigo Germán Paredes Lozano, quien se ostenta como Consejero Presidente del instituto electoral del estado, el cual se recibió previamente, el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. Vista esta documental, mediante proveído de veinticuatro de noviembre siguiente, se le tuvo dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de nueve de los mismos mes y año.

Por otro lado, de acuerdo con la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo de dos días naturales concedido al Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza, para que remitiera a este alto tribunal, **copia certificada de la documental correspondiente a la quinta sesión del segundo período ordinario de sesiones de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**, ha transcurrido, sin que obre constancia alguna de que haya dado cumplimiento a lo anterior. Toda vez que la presente acción de inconstitucionalidad se encuentra en la lista del Tribunal Pleno de este alto tribunal para la resolución del proyecto correspondiente, se informa que el medio de control constitucionalidad al rubro indicado, se fallará con los elementos y constancias que obren en autos.

Con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno<sup>3</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

---

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

